Consultas a grupos de atención prioritaria de la Ciudad de México y la implementación de acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026- 2027

Contenido

Introducción 2

Glosario 3

1. ¿Qué son las acciones afirmativas? 4

2. ¿Cómo ha evolucionado la implementación de las acciones afirmativas en los procesos electorales de la Ciudad de México y cuáles han sido sus resultados? 4

2.1 Elección de Diputaciones a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México 4

2.2 Proceso electoral local ordinario 2017-2018 5

2.3 Proceso electoral local ordinario 2020-2021 6

2.4 Reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México de junio de 2023 8

2.5 Proceso electoral local ordinario 2023-2024 8

3. Consultas a grupos de atención prioritaria para la implementación de acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas en el proceso electoral local ordinario 2026-2027 11

3.1 ¿Cuál es el objetivo de las consultas? 11

3.2 ¿A quiénes van dirigidas las consultas? 11

3.3 ¿Qué fases tienen las consultas? 11

3.4 ¿Cuándo se llevarán a cabo las consultas y cuáles serán las sedes? 12

3.5 ¿Qué acciones afirmativas se tomarán como punto de partida para las consultas? ... 12

Introducción

El presente documento tiene como objetivo proporcionar al personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México información sobre las consultas que llevarán a cabo, dirigidas a las personas que pertenecen a los grupos de atención prioritaria de la Ciudad de México para la implementación de acciones afirmativas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JLDC-138/2023, así como los Acuerdos IECM/ACU-CG-127/2023 e IECM/ACU-CG-163/2024 emitidos por el Consejo General de este Instituto Electoral, en acatamiento de dicha determinación.

Asimismo, puede servir como un insumo para la elaboración de los documentos técnicos de apoyo para la difusión, preparación y desarrollo de las consultas, los cuales se irán elaborando de acuerdo con la programación y necesidades requeridas en cada una de las fases en que éstas se llevarán a cabo, de acuerdo con el programa y planes específicos para su instrumentación.

En ese sentido, en este documento se presenta una breve explicación de lo que son las acciones afirmativas y la evolución que han tenido en la Ciudad de México; también se precisan los objetivos de las consultas y los grupos de atención prioritaria a quienes van dirigidas, con la finalidad de que las personas funcionarias públicas del Instituto Electoral que participen en esta actividad, cuenten con los elementos mínimos necesarios para cumplir eficientemente con los objetivos que se plantean.

Glosario

Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México
Lineamientos de Postulación	Lineamientos para la postulación de candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024
MR	Principio de mayoría relativa
Plan General de Trabajo	Plan general de trabajo para la realización de consultas a grupos de atención prioritaria de la ciudad de México y la implementación de acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas en el proceso electoral local ordinario 2026-2027, aprobado mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-163/2024.
Planes Específicos	Planes o programas de trabajo específicos para la instrumentación de las consultas aprobados por las Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México conforme al Plan General de Trabajo.
Protocolo de Consulta indígena y afromexicana	Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de la Ciudad de México
RP	Principio de representación proporcional
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Tribunal Electoral	Tribunal Electoral de la Ciudad de México

1. ¿Qué son las acciones afirmativas?

Son medidas compensatorias adoptadas para enfrentar situaciones de desventaja, con el propósito revertir condiciones de desigualdad histórica y de facto que afectan a determinados grupos humanos en el ejercicio de sus derechos. Su objetivo es garantizarles un plano de igualdad sustancial en el acceso a los bienes, servicios y oportunidades disponibles para la mayoría de la sociedad.

Las acciones afirmativas se caracterizan por ser:

- **Temporales**, ya que su duración está condicionada al cumplimiento del objetivo que persiguen;
- **Proporcionales**, al requerir un equilibrio entre las medidas adoptadas con la acción y los resultados esperados, evitando general una mayor desigualdad; y
- **Razonables y objetivas**, al responder al interés colectivo frente a una situación de injusticia que afecta a un grupo determinado.

En el ámbito político-electoral, las acciones afirmativas se conciben como herramientas correctivas y progresivas orientadas a garantizar la equidad en el acceso a los cargos de elección popular, así como a fomentar una mayor participación de sectores históricamente excluidos de la sociedad en la toma de decisiones políticas en el país.

La medida más conocida de acción afirmativa son las políticas de cuotas; sin embargo, éstas deben acompañarse de otras medidas que contribuyan a una transformación cultural y social duradera.

2. ¿Cómo ha evolucionado la implementación de las acciones afirmativas en los procesos electorales de la Ciudad de México y cuáles han sido sus resultados?

2.1 Elección de Diputaciones a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México

El 25 de febrero de 2016, la Sala Superior dictó sentencia en el recurso de apelación SUP-RAP-71/2016 y acumulados, pronunciándose respecto a la **adopción de acciones afirmativas en favor de personas jóvenes y de personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas** en la integración de las listas de candidaturas a Diputaciones a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

Para acreditar la pertenencia a dichos grupos de atención prioritaria, ante la autoridad electoral nacional encargada del registro de las personas integrantes de las fórmulas propuestas por los partidos políticos nacionales, fue necesario comprobar, respecto de las personas jóvenes, que contaban con edad de entre 21 a 29 años cumplidos al momento de su registro, y respecto de las personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas, que contaban con el respaldo o reconocimiento de la comunidad a la que pertenecían, ya fuera a través de una prueba documental pública o privada y, en su caso, la testimonial rendida ante Notaría Pública.

Asimismo, en dicha sentencia se estableció el deber jurídico de los partidos políticos nacionales, de incluir en el primer bloque de diez candidaturas que registraran, al menos una fórmula de personas jóvenes y una de personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas.

Durante ese proceso electoral, los partidos políticos nacionales registraron ante el Instituto Nacional Electoral[1]: 13 fórmulas de personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas y 9 de jóvenes, de las cuales resultaron ganadoras[2] 2 fórmulas de personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas y 5 fórmulas de personas jóvenes.

2.2 Proceso electoral local ordinario 2017-2018

En el Código se establecieron acciones afirmativas en favor de las personas jóvenes entre 18 y 35 años para el cago de diputaciones, por lo que los partidos políticos debían postular:

- Al menos 7 fórmulas por el principio de MR, y
- Al menos 4 fórmulas por el principio de RP

Para el caso de las planillas de Concejalías, el Código estableció que los partidos políticos debían postular al menos 1 fórmula de personas jóvenes de entre 18 y 29 años en cada planilla.

Por su parte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-094/2017, aprobó los Lineamientos para la Postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el proceso electoral local ordinario 2017-2018,[3] en los cuales se estableció que, en la conformación de las planillas de alcaldías, los partidos políticos deberían incluir:

[1] Acuerdo IEN/CG195/2026, disponible en https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/85806/CGes201604-17_ap_1.pdf
[2] Acuerdo INE/CG601/2016, disponible en https://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-GacetasElectorales_INE/2016/Gaceta-012/PDF29.pdf
[3] Acuerdo IECM/ ACU-CG-094/2017, disponible en https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2017/IECM-ACU-CG-094-2017.pdf

- Al menos 1 fórmula integradas por personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, en cada bloque de competitividad (al menos 3 del total de planillas).

Asimismo, los partidos políticos procurarían incluir:

- Al menos 1 fórmula integradas por personas con discapacidad, en cada bloque de competitividad (al menos 3 del total de planillas).

Para determinar la calidad de persona perteneciente a un pueblo, barrio o comunidad indígena, fue suficiente el criterio de autoadscripción simple, esto es, bastó que las personas manifestaran su pertenencia a este grupo poblacional.

Durante el proceso electoral local ordinario 2017-2018, para el cargo de **Concejalías**, se postularon 107 fórmulas de personas jóvenes y 2 fórmulas de personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas, de las cuales resultaron electas 16 fórmulas de personas jóvenes.

Por su parte, para la elección de **Diputaciones** a la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, se postularon 98 fórmulas de personas jóvenes y 1 de personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas, de las cuales resultaron electas 10 fórmulas de personas jóvenes.

Para para ninguno de los cargos mencionados hubo postulaciones de personas con discapacidad.

2.3 Proceso electoral local ordinario 2020-2021

El Consejo General del Instituto Electoral, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-110/2020, aprobó los Lineamientos para la Postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el proceso electoral local ordinario 2020-2021[4], los cuales fueron modificados a través de Acuerdos IECM/ACU-CG-113/2020[5] e IECM/ACU-CG-032/2021,[6] en acatamiento a las sentencias del Tribunal Electoral de la Ciudad de México TECDMX-JLDC-064/2020 y TECDMX-JEL-416/2020 y acumulados, respectivamente, en los cuales se implementaron las siguientes acciones afirmativas:

[4] Acuerdo IECM/ACU-CG-110/2020, disponible en https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2020/IECM-ACU-CG-110-2020_.pdf
[5] Acuerdo IECM/ACU-CG-113/2020, disponible en https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2020/IECM-ACU-CG-113-2020.pdf
[6] Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2021, disponible en https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2021/IECM-ACU-CG-032-2021.pdf

Acción afirmativa	Cargo	MR	RP	Postulación
Personas jóvenes Diputaciones (18-35 años) y Concejalías (18- 29 años) al día de la elección.	Diputación	X		Por lo menos 7 fórmulas
			X	Por lo menos 4 fórmulas
	Concejalía	X		Por lo menos 1 fórmula por planilla
Personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas	Diputación	X		Por lo menos 1 fórmula
Personas con discapacidad	Diputación	X		Por lo menos 1 fórmula
Personas de la diversidad sexual y de género	Diputación	X		Por lo menos 1 fórmula
Personas afromexicanas	Diputación	X		Por lo menos 1 fórmula

Cabe precisar que, para acreditar la calidad de **persona perteneciente a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México**, se estableció el criterio de **autoadscripción calificada**. Por tanto, quienes participaron al amparo de esta acción afirmativa, debieron presentar, además del escrito de autoadscripción simple, elementos que demostraran un vínculo efectivo, documentado y comprobable con su colectividad o con sus instituciones sociales, económicas, cultuales y políticas. También pudieron acreditar dicha pertenencia mediante la prestación de servicios comunitarios o el desempeño de cargos tradicionales en el pueblo, barrio o comunidad, ubicados en el ámbito territorial por el cual pretendían postularse.

En el caso de las **personas con discapacidad**, las personas postuladas debieron presentar una manifestación por escrito en la que señalaran encontrarse en dicha condición.

En dicho proceso electoral, para la elección de Diputaciones a la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, se postularon un total de 131 fórmulas de personas jóvenes; 12 fórmulas de personas con discapacidad; 12 fórmulas de la diversidad sexual y de género; 9 fórmulas de personas afromexicanas y 8 fórmulas de personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas.

De estas postulaciones, resultaron electas 12 fórmulas de personas jóvenes, 3 de la diversidad sexual y de género, 2 personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas, 1 personas afromexicana y 1 fórmula de personas con discapacidad.

Por su parte, para la elección de Concejalías resultaron ganadoras 48 fórmulas de personas jóvenes, de las 273 postuladas.

2.4 Reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México de junio de 2023

El 2 de junio de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se reformaron diversos artículos vinculados con la implementación de acciones afirmativas.

Con motivo de dicha reforma, los partidos políticos quedaron obligados a cumplir con las siguientes acciones afirmativas:

Cargo	Postulación
Diputaciones por el principio de MR	▶ Al menos 7 fórmulas de personas jóvenes de 18 hasta 35 años cumplidos al día de la elección. ▶ Al menos 1 fórmula de cada uno de los siguientes grupos de atención prioritaria: a) Con discapacidad; b) Perteneciente a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México; c) De la diversidad sexual y de género; d) Personas afromexicanas residentes en la Ciudad de México; y e) Del sector de las personas adultas mayores.
Diputaciones por el principio de RP	▶ Al menos 4 fórmulas de personas jóvenes de 18 hasta 35 años cumplidos al día de la elección. ▶ Al menos una fórmula de personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria enunciados en el artículo 14, párrafo segundo del Código.
Concejalías	▶ Al menos 1 fórmula de personas jóvenes de 18 a 29 años cumplidos al día de la elección y al menos una fórmula de personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria enunciados en el artículo 14, párrafo segundo del Código.

2.5 Proceso electoral local ordinario 2023-2024

El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General aprobó, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-091/2023, los Lineamientos de Postulación los cuales fueron modificados a través de Acuerdo IECM/ACU-CG-127/2023, derivado de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral dentro del expediente TECDMX-JLDC-138/2023.

En dichos Lineamientos de Postulación, se estableció que los partidos políticos debían incluir las siguientes acciones afirmativas:

I. Diputaciones por el principio de mayoría relativa

- Al menos 7 fórmulas de personas jóvenes de 18 a 35 años cumplidos al día de la elección.

- Al menos 1 fórmula de cada uno de los siguientes grupos de atención prioritaria:
  a) personas afromexicanas, residentes en la Ciudad de México;
  b) personas con discapacidad;
  c) pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México;
  d) de la diversidad sexual y de género, y
  e) personas adultas mayores.

II. Diputaciones por el principio de representación proporcional.

- Al menos 4 fórmulas de personas jóvenes de 18 a 35 años cumplidos al día de la elección.

- Al menos 1 fórmula de alguno de los siguientes grupos de atención prioritaria:
  a) personas afromexicanas residentes en la Ciudad de México;
  b) personas con discapacidad;
  c) pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México;
  d) de la diversidad sexual y de género, y
  e) personas adultas mayores.

III. Concejalías

- Al menos 1 fórmula de personas jóvenes de 18 a 29 años cumplidos al día de la elección en cada planilla.

- Al menos 1 fórmula en cada planilla de alguno de los siguientes grupos de atención prioritaria:
  a) personas afromexicanas residentes en la Ciudad de México;
  b) personas con discapacidad;

c) pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México;
d) de la diversidad sexual y de género, y
e) personas adultas mayores.

Autoadscripción

- **Para personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas, y personas afromexicanas**. En cumplimiento a la sentencia TECDMX-JLDC-138/2023, el Instituto determinó que, para la postulación de candidaturas de estos grupos de atención prioritaria, los partidos políticos debían presentar:

  a) Declaración por escrito de su autoadscripción.
  b) Elementos que demostraran el vínculo efectivo, documentado y comprobable con su colectividad e instituciones sociales, económicas, culturales y políticas respectivas, o de haber prestado en algún momento servicios comunitarios, o haber desempeñado cargos tradicionales.

- **Personas de la diversidad sexual y de género.** Para su postulación sólo se requirió la autoadscripción simple, entendida como el reconocimiento que realiza una persona de pertenecer a este grupo.

- **Personas con discapacidad.** Los partidos políticos, junto con la solicitud de registro, debían proporcionar la certificación médica expedida por una institución de salud, pública o privada, que diera cuenta fehaciente de la existencia de la discapacidad, precisando el tipo de discapacidad y que ésta era permanente, debiendo contar con el nombre, firma y número de cédula profesional de la persona médica que la expidió, así como el sello de la institución.

  Asimismo, se podía presentar copia legible del anverso y reverso de la Credencial Nacional para Personas con Discapacidad vigente, emitida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Nacional o de la Ciudad de México, o certificación expedida por el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

Tras la conclusión del proceso electoral local ordinario 2023-2024, de las candidaturas postuladas por acción afirmativa para diputaciones y concejalías, se obtuvieron en total 42 fórmulas ganadoras de personas jóvenes, de las 133 postuladas; 3 fórmulas ganadoras de personas con discapacidad, de las 7 postuladas; 1 fórmula ganadora de personas afromexicanas, de las 4 postuladas; 12 fórmulas ganadoras de personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas, de las 18 postuladas; 11 fórmulas

ganadoras de personas de la diversidad sexual y de género, de las 39 postuladas; y 7 fórmulas ganadoras de personas mayores, de las 18 postuladas.

3. Consultas a grupos de atención prioritaria para la implementación de acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas en el proceso electoral local ordinario 2026-2027

3.1 ¿Cuál es el objetivo de las consultas?

Las consultas dirigidas a las personas integrantes de los grupos de atención prioritaria en la Ciudad de México, con motivo de la implementación de acciones afirmativas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, tienen como finalidad:

- Difundir información sobre las acciones afirmativas, su importancia, evolución e identificación de las personas representantes electas mediante estas medidas;
- Identificar las formas de organización, expresión e instituciones de representación, ya sean actuales o tradicionales, que formen parte de cada grupo de atención prioritaria;
- Conocer propuestas de acciones afirmativas y sus elementos, con el fin de integrar una representación adecuada como grupo de atención prioritaria, y
- Analizar y discutir los retos que enfrentan para ejercer plenamente sus derechos político-electorales, así como los procedimientos y documentación eficaces para acreditar la autoadscripción (simple o calificada), conforme a la normativa aplicable.

3.2 ¿A quiénes van dirigidas las consultas?

El Instituto Electoral llevará a cabo consultas a las siguientes personas:

- Jóvenes;
- Adultas mayores;
- Con discapacidad;
- De la diversidad sexual y de género;
- Pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, y
- Afromexicanas residentes en la Ciudad de México.

3.3 ¿Qué fases tienen las consultas?

Personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas y afromexicanas residentes en la Ciudad de México

El proceso de consulta se realizará conforme a las siguientes fases:

- Fase de acuerdos previos.
- Fase informativa.
- Fase deliberativa.
- Fase consultiva.
- Fase de ejecución y seguimiento de acuerdos.

Personas con discapacidad, de la diversidad sexual y de género, jóvenes y adultas mayores.

El proceso de consulta se realizará conforme a las siguientes fases:

- Fase de actos previos
- Fase informativa y reflexiva.
- Fase consultiva.
- Fase de resultados y seguimiento de acuerdos.

3.4 ¿Cuándo se llevarán a cabo las consultas y cuáles serán las sedes?

Los procesos de consulta se desarrollarán entre los meses de julio y diciembre de 2025. Las actividades programadas para la realización de las consultas a cada grupo de atención prioritaria, así como las sedes, fechas y áreas encargadas de su ejecución, entre otra información, puede consultarse en los Programas Específicos que se encuentran en el Micrositio Acciones afirmativas 2026-2027, ubicado en el siguiente enlace*: https://www.iecm.mx/www/sites/acciones_afirmativas_2025/*

3.5 ¿Qué acciones afirmativas se tomarán como punto de partida para las consultas?

Las acciones afirmativas que se tomarán como punto de partida en las consultas que realizará el Instituto Electoral son las que se implementaron en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, mencionadas en el apartado “***2.5 Proceso electoral local ordinario 2023-2024”***.